

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
SORIA Y LA FEDERACIÓN DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN,
PARA LA ORGANIZACIÓN DEL CPTO. DE CASTILLA Y LEÓN GOLF PROFESIONALES
(TUMI SPAIN GOLF TOUR),
EJERCICIO 2025.**

En Soria, a 18 de noviembre de 2025

R E U N I O D S

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación Provincial de Soria, asistido del Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial de Soria.

Y de otra, D. José Ignacio Jiménez Herrero, con D.N.I. núm 07764650B, actuando en nombre y representación en su condición de presidente de la Federación de Golf de Casilla y León (en adelante, Fed. Golf CyL), con domicilio en Calle Daniel del Olmo, 14, de Valladolid, C.P. 47008, y provisto de C.I.F. nº G47314752.

M A N I F I E S T A N

Que, entre los fines de la Diputación Provincial de Soria están, entre otros, promocionar el deporte en todas sus manifestaciones, como hábito saludable y espíritu de superación, y realizar actuaciones encaminadas a la atracción del turismo en la provincia, promocionando y potenciando todas las actividades que, de algún modo, tiendan al fomento y desarrollo turístico provincial y al desarrollo del deporte en particular.

Que una de las técnicas de promoción y desarrollo de la actividad turística, como de cualquier otra, es la actividad publicitaria en sus diversas formas de publicación de marcas o logotipos, en folletos, prensa y publicación abierta, a través de la realización de eventos deportivos de ámbito nacional e internacional que son objeto de retransmisión de radio o televisión, así como de prensa escrita o digital.

Que la Federación Golf CyL organizó durante los días 1 al 3 de octubre de 2025 el Cpto. de Castilla y León de Golf para profesionales (Tumi Spain Golf Tour) en el campo de Golf "Pedrajas", de Soria, y en la que participaron deportistas profesionales de dicha disciplina deportiva de toda la geografía nacional.

Que conscientes de la labor de promoción del golf por parte de la Federación Golf CyL y del soporte publicitario que se le brinda a la provincia de Soria, puesto que dicho Cpto. de Golf de CyL se celebró de Soria, cuyas imágenes en los medios audiovisuales pudieron ser vistos en toda España, constituye una evidente técnica de difusión del deporte soriano y de los recursos turísticos de nuestra provincia a nivel nacional.

Que la Diputación Provincial de Soria, dentro del ámbito de sus competencias, y como una manifestación más de su interés por la promoción de Soria a través del deporte, desea apoyar y colaborar con la Federación Golf CyL en el fomento del deporte del golf en nuestra provincia, así como en la publicidad de nuestros recursos por parte de la citada entidad deportiva a través de las imágenes del evento que se organizó el pasado mes de octubre de 2025.

Que, por cuanto antecede, los comparecientes han decidido formalizar el oportuno convenio de subvención, conforme a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primero: Objeto. El objeto de este convenio es la colaboración de la Diputación de Soria con la Federación Golf CyL, para subvencionar la organización de:

- “Cpto. de Castilla y León de Golf para profesionales 2025”; habida cuenta de las especiales características de la entidad, en relación con las pruebas deportivas que organiza, para no concurrir a la convocatoria ordinaria de subvenciones, a la vez que la promoción turística de la provincia de Soria, aprovechando la difusión de los recursos turísticos de Soria en los distintos medios de comunicación que el citado evento pudo generar, así como la promoción del golf en la provincia de Soria durante el ejercicio de 2025.

Segundo. Contraprestación del beneficiario. La Federación Golf CyL, como entidad beneficiaria de la subvención otorgada mediante el presente convenio, se compromete a la materialización de los siguientes compromisos, durante el presente ejercicio 2025:

- Colocación de la publicidad (mediante pancartas o cualquier otro medio) de la marca “SORIA PURO OXÍGENO”, durante el desarrollo del citado Cpto. de Castilla y León de Golf para profesionales, en lugares estratégicos para que sea fácilmente visible por deportistas y público.
- Compromiso formal de promocionar, en la medida de lo posible, los recursos turísticos de Soria, en los distintos medios de comunicación en los que intervenga.

Tercero. Contribución y forma de pago. La Excma. Diputación de Soria aportará, como contraprestación a tales actividades de Federación Golf CyL, con cargo a la partida presupuestaria 2025-34010-48938, la cantidad de diez mil euros (10.000 euros), haciéndose efectivo el pago una vez se justifique adecuadamente el efectivo cumplimiento del convenio, conforme a la estipulación cuarta.

No obstante, la ayuda económica consistirá en una subvención máxima de 50% del coste total de la actividad, de conformidad con el Art. 9.2 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvención por la Diputación Provincial, publicada en el B.O.P. número 147, de 23 de diciembre de 2009, debiendo el interesado presentar un certificado de gastos, como mínimo, por el doble del importe de la cantidad subvencionada.

Cuarto. Justificación de la ayuda. Será necesaria la presentación de la siguiente documentación para la correcta justificación del convenio, a más tardar el 19 de diciembre de 2025:

1. Certificado de la secretaría de la entidad beneficiaria (Fed. Golf CyL), con el visto bueno del presidente/a, en el que haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas, habiendo sido destinada la subvención recibida a los fines para los que fue concedida y expresando que el importe de la misma no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.
2. Relación detallada, suscrita por la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente/a, de otras ayudas económicas obtenidas para la misma finalidad, incluida la otorgada por esta Diputación.
3. Certificado general de ingresos y gastos derivados de la actividad subvencionada (balance de ingresos y gastos), suscrito por la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno del presidente/a.
4. Justificación económica de los gastos realizados:
 - Facturas (emitidas a la entidad beneficiaria) y justificante de pago de las mismas, o documento bancario de ingreso en cuenta de los gastos, o justificante de pago mediante tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria (federación), por un importe no inferior al doble de la cuantía objeto de subvención. En ningún caso serán admitidos como sustituto de facturas, dentro del importe de la ayuda otorgada por esta Diputación, los certificados expedidos para acreditar el pago de cualquier concepto, aun cuando se acompañe el comprobante bancario del pago realizado.
 - Relación detallada de facturas aportadas como justificación económica de los gastos de la entidad deportiva, derivados de la firma del presente convenio (deberá indicarse el número de factura, el concepto, el expedidor y el importe de la factura).

- Todos los gastos justificados deberán acreditarse mediante la presentación de su factura y justificante bancario de pago, no admitiéndose otro tipo de justificación del gasto realizado.
 - Si el gasto corresponde a alojamiento o manutención de árbitros o técnicos de la federación correspondiente, deberá acreditarse con la circular emitida por la federación correspondiente en la que obliga a la entidad organizadora del evento a hacerse cargo de los gastos de alojamiento y manutención de los árbitros o técnicos designados por la federación nacional o internacional.
5. Certificados de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
 - Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, donde se acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, o certificado positivo.
 - Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social que exprese que el interesado se haya inscrito en la Seguridad Social y que está al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, o certificado negativo.
 6. Certificado de la Federación Española correspondiente acreditativo de la organización de todas y cada una de las actividades que motivan la firma del presente convenio de subvención, debiendo hacer constar que el organizador de las mismas fue la entidad beneficiaria del presente convenio (Fed. Golf CyL).
 7. Dossier informativo o memoria de la actividad desarrollada firmado por la persona que la elabore, con indicación de nombre y apellidos y DNI.
 8. Documentos acreditativos del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la estipulación segunda del presente convenio de colaboración.

A estos efectos, serán subvencionables en el presente convenio, los gastos derivados de la actividad objeto de subvención desde el 1 de enero de 2025 hasta la fecha de justificación del convenio.

No será objeto de subvención en este convenio aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas, mediante cualquier otro concepto presupuestario, por esta Excma. Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, tampoco se subvencionarán gastos de protocolo o de representación, suntuarios y los corrientes de mantenimiento de inmuebles o fincas, rentas, así como los de funcionamiento ordinario de la entidad beneficiaria (incluidos los de suministro de electricidad, gas, telefonía, personal de oficina, mantenimiento portal web o sistemas informáticos, material de oficina o informático, etc.), ni los gastos financieros, leasing y gastos de personal (nóminas) de los miembros de la entidad beneficiaria, ni los gastos de inversión.

Igualmente, no serán subvencionables los pagos a los propietarios de los terrenos donde se va a celebrar el evento, ni los cursos o campus de formación, campamentos, etc., ni eventos de carácter social, popular, etc.”

Quinto.- Incumplimientos y penalizaciones.-

- **Incumplimientos:** el incumplimiento de la obligación de justificación dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.
- **Penalizaciones:**
 - Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
 - Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

Sexto.- Facultades de la entidad concedente. En garantía del interés público, la Excma. Diputación Provincial de Soria, a través de su Departamento de Deportes, se reserva el derecho de inspección, control y seguimiento de las actividades que reciban ayuda, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios.

Además, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas económicas vulnerando lo establecido en los puntos 1, 2 y 4 podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Séptimo.- Revisión de la subvención. El incumplimiento por parte del beneficiario de la subvención de las obligaciones descritas en el presente convenio dará lugar a la anulación de la subvención concedida.

También dará lugar a la anulación de la subvención el incumplimiento en los plazos de presentación de la documentación exigida.

Asimismo, y como se establece en el punto anterior, será revisable toda variación en la actividad subvencionada, debiendo ajustarse la misma a la solicitud de ayuda que motivó la firma del presente convenio de colaboración.

Octavo.- Régimen jurídico. La firma del presente convenio implica la aceptación en su totalidad de todas sus cláusulas, que se regirán por la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, General de Subvenciones) y demás normativa aplicable en vigor.

Noveno. Vigencia. El presente convenio será efectivo a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2025. Será causa de resolución, el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo.

Para la debida constancia de lo acordado y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fechas señaladas en el encabezamiento.



**EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE SORIA**

Fdo. Benito Serrano Mata



**EL PRESIDENTE DE LA
FED. DE GOLF DE CASTILLA Y LEÓN**

Fdo. José Ignacio Jiménez Herrero